



## **Anexo**

Reglamento del Programa de becas para la iniciación  
de estudiantes de grado en la investigación científica

(Texto ordenado Ord. HCD 4/15 y OHCD-2022-2-E-UNC-DEC#FO)

### **ARTÍCULO 1º: Objetivo del programa**

El Programa tiene por finalidad promover la incorporación de la investigación en el esquema formativo de los/as futuros/as profesionales de la Odontología; estimular tempranamente el surgimiento de vocaciones científicas y promover el pensamiento adecuado para resolver problemas relacionados con la salud.

### **ARTÍCULO 2º: Convocatorias**

Las convocatorias se realizarán entre el 01 de octubre y el 30 de noviembre de cada año, y las becas se asignarán a partir del 01 de marzo del año siguiente.

Las convocatorias y el otorgamiento de las becas se realizarán por Resolución Decanal, debiendo darse cuenta al HCD.

### **ARTÍCULO 3º: Becas**

Se otorgarán becas, de dos años de duración, para estudiantes que desarrollen proyectos comprendidos en alguna de las siguientes áreas:

1. Ciencias básicas
2. Área preclínica y clínica
3. Área preventiva social y epidemiología
4. Educación

La cantidad de becas estará sujeta a la disponibilidad de recursos, y se priorizará que, en caso de haber postulantes, las mismas se otorguen a diferentes áreas.

### **ARTÍCULO 4º: Carga horaria**

La carga horaria de las becas será de 10 horas semanales, y el estipendio será como mínimo el equivalente a la Ficha Básica de una ayudantía de segunda



(dedicación simple), y se ajustará de acuerdo a las paritarias de los/as docentes universitarios.

## **ARTÍCULO 5º: Requisitos para la presentación al programa**

### **5.1. Estudiantes**

5.1.1. Ser Alumno Regular de la carrera de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba.

5.1.2. Haber aprobado, al momento de la convocatoria, el 40% de las materias del plan de estudios de la carrera de Odontología.

5.1.3. Tener un promedio de siete (7) o más puntos (incluyendo aplazos).

5.1.4. Contar con la tutoría de un docente director/ra que reúna los requisitos explicitados en los puntos 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3

5.1.5. Presentar un proyecto de investigación en el cual se explicita el área de pertenencia a que se refiere el artículo 3º del presente, avalado por el/la docente director/a

5.1.6. Desarrollar sus actividades en dependencias de la Universidad Nacional de Córdoba o donde el proyecto lo especifique.

### **5.2. Docente director/a**

5.2.1. Ser docente -Prof. Titular, Asociado, Adjunto o Asistente- de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba.

5.2.2. Ser docente investigador/a (categoría I, II o III del programa de incentivos o investigador/a de CONICET con categoría de adjunto como mínimo, o tener antecedentes equivalentes).

5.2.3. Tener antecedentes en el tema a investigar.

5.2.4. Formar parte de un proyecto subsidiado por SECyT, o por otra entidad reconocida, vigente al momento de la convocatoria.

## **ARTÍCULO 6º: Obligaciones de los estudiantes y del/la director/a**

### **6.1. Estudiantes**

6.1.1. Cumplimentar diez (10) horas semanales de actividades de investigación.



6.1.2. Agregarse como Ayudante Alumno, preferentemente, a la cátedra a la se encuentra vinculada el proyecto de investigación (de la que forma parte el/la docente director/a del mismo).

6.1.3. No podrá ausentarse de su lugar de trabajo por un período superior a un mes, sin previa autorización de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad de Odontología.

6.1.4. Presentar al Consejo de Ciencia y Tecnología un informe anual que dé cuenta del trabajo realizado en el marco de la beca. El mismo deberá presentarse entre los meses de marzo y abril, y contar con el visto bueno del/la Director/a.

6.1.5. Presentar en eventos científicos, una vez como mínimo, durante el lapso de la beca o dentro de los 180 días posteriores a su finalización, los resultados parciales o finales respectivamente. En todas las presentaciones deberá hacer mención a la beca otorgada por la Facultad de Odontología.

## **6.2. Del/la director/a**

6.2.1. Cumplir y hacer cumplir este reglamento en todas sus disposiciones.

6.2.2. Orientar al becario en su plan de trabajo, efectuar un seguimiento del mismo y responsabilizarse por su formación en la metodología de la investigación.

6.2.3. Garantizar que en el lugar de trabajo propuesto se le proporcione al becario la infraestructura, el equipamiento y los insumos necesarios para desarrollar su tarea.

6.2.4. Elevar un informe sobre el desempeño del/la becario/a y firmar con el becario el informe final del trabajo.

6.2.5. No podrá ausentarse del lugar de trabajo por un período superior a 30 días continuados o 120 días discontinuos sin que se haya designado un/a director/a sustituto/a.

## **ARTÍCULO 7º: Documentación**

El estudiante aspirante a la beca deberá presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud completa
2. Proyecto de investigación a desarrollar
3. Currículum vitae del/la estudiante y del/la director/a



4. Certificado analítico de estudios
5. Aceptación del lugar de trabajo
6. Aprobación de los aspectos éticos del proyecto de acuerdo a la ley vigente.

### **ARTÍCULO 8º: Proyecto de investigación**

Los proyectos de investigación deberán reunir las siguientes características:  
Extensión máxima: cinco (5) páginas, con bibliografía incluida.

Fuente de escritura: Times New Roman 11.

Partes constitutivas:

- Antecedentes del tema, incluidos los del grupo de trabajo
- Hipótesis general
- Objetivos generales y específicos
- Metodología, en función de los objetivos planteados
- Lugar de trabajo

Los proyectos que, en su metodología, incluyan a seres humanos o muestras biológicas, deberán contar con la previa aprobación de sus aspectos éticos de acuerdo a la ley vigente. En el caso de trabajos experimentales desarrollados en animales de laboratorio, se requerirá la aprobación por parte de un Comité Institucional para el cuidado y uso de los mismos.

Se debe tener en cuenta la factibilidad de realización del proyecto en el tiempo determinado por esta convocatoria.

### **ARTÍCULO 9º: Evaluación de los proyectos**

Las solicitudes serán analizadas por el Consejo de Ciencia y Técnica de la Facultad de Odontología (CoCyT-FO), el cual podrá requerir la colaboración de otros evaluadores expertos en la temática del proyecto. Se considerarán los antecedentes del/la aspirante y del/la director/a, las características del proyecto y su factibilidad de realización en función de los objetivos, de la metodología y el tiempo de ejecución.

Los proyectos se calificarán cuantitativamente y se establecerá un orden de mérito.



### **ARTÍCULO 10º: Informe académico final**

Al año de otorgada la beca el/la director/a debe presentar un informe sobre el desempeño del/la becario/a. A su vez, el/la becario/a deberá presentar un informe final por escrito, hasta treinta (30) días después de haber concluido el plazo de finalización de la beca, firmado por el/la director/a, y que incluirá las actividades desarrolladas, los logros alcanzados y las comunicaciones efectuadas en reuniones científicas que acrediten la labor realizada.

**ARTÍCULO 11º:** Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por la Secretaría de Ciencia y Tecnología o, si correspondiere, por el Consejo Directivo.